

REFERENCIA: FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: LEIDY YANIRA BUITRAGO

DEMANDADO: MAICOL DUBAN y MARBY YULIED LEGUIZAMON GAMEZ Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ENRIQUE LEGUIZAMON MEDINA

RADICACIÓN: 1529931840012023-00005-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con diligencias de citación para notificación personal. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer. Se hace constar que a la Titular del despacho le fue concedido permiso durante los días 4 y 5 de julio de 2023 por el Tribunal Superior de Tunja



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En la citación para notificación personal se observa un error en el número del radicado del proceso adelantado en este Juzgado, que obedece a la transcripción del encabezado del auto admisorio de la demanda (imprecisión del Juzgado) que conlleva a que deba repetirse la citación. Es así como tanto en el auto admisorio como en el documento remitido por la parte a la demandada, se indica que se trata del proceso radicado bajo el No. 1529931840012023-00003-00, cuando en realidad corresponde al 1529931840012023-00005-00, por lo que al momento de repetir la citación debe aclararse que el radicado no corresponde al inicialmente informado, lo cual se corrige a través del presente auto.

Al momento de recibirse la constancia del correo certificado, la parte interesada deberá solicitar información sobre el contenido del sello impuesto en el lugar de destino (Nombre del conjunto residencial o personal que recibe).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 061 del siete (07) de julio de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801798f338b81d85a406ceb3baaef5a63fed45e0aaba56a05c33f1c3a3740e8b**

Documento generado en 06/07/2023 03:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>